

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Proceso No. 2019-255

DEMANDANTE: AYDA MILENA GOMEZ MOLANO

APODERADO PARTE ACTORA ANDRES CABEZAS

DEMANDADO: HOSPITAL SANTA CLARA II NIVEL E.S.E.

APODERADA DEL DEMANDADO KATHERINE MARTINEZ

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en medio magnético.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora KATHERINE MARTINEZ como apoderada de la parte demandada en los términos del poder allegado.

AUTO: Se escuchan los alegatos de conclusión. Se suspende la audiencia para proferir sentencia el 4 de octubre de 2021 a las 4 de la tarde.

Continuando con la audiencia hoy **4 de octubre de 2021**, se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada como empleadora HOSPITAL SANTA CLARA III NIVEL E.S.E. y la señora AYDA MILENA GOMEZ MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.760.630, como trabajadora, existió un contrato de trabajo, sin solución de continuidad, el cual se extendió desde el 19 de enero de 2007 hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al HOSPITAL SANTA CLARA III NIVEL E.S.E. a pagar a la señora AYDA MILENA GOMEZ MOLANO las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- a. \$7.329.720 por auxilio de transporte legal
- b. \$4.924.949 por subsidio de alimentación legal
- c. \$14.324.251 por cesantías.
- d. \$1.640.825 por intereses a las cesantías.
- e. \$1.871.584 por compensación en dinero de las vacaciones
- f. \$4.711.643 por prima de navidad.
- g. \$3.743.167 por prima de servicios legal
- h. \$10.830.353 por prima de servicios convencional.
- i. \$4.816.515 por prima de antigüedad convencional
- j. \$7.072.064 por concepto de prima de vacaciones de tipo convencional
- k. \$13.393.673 por concepto de prima de navidad de tipo convencional
- l. \$8.930.355 por protección de terminación del vínculo laboral tipo convencional
- m. \$15.042.184 por devolución de los aportes efectuados a seguridad social en salud y pensión probados en el proceso.
- n. A pagar la suma de \$83.026.488 por concepto de indemnización moratoria causada a partir del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2021 y los que se causen con posterioridad conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- o. Al pago de la indexación de las sumas indicadas en el literal m.

p. **TERCERO:** ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, frente a la prima de navidad, la prima de servicios y vacaciones de carácter legal y convencional conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la demandada. Líquidense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$13.000.000 M/CTE.**

Notificación en estrados

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación contra la decisión final.

AUTO. Se concede el recurso interpuesto por los apoderados en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

Notificación en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf879e68fb3d918c396628c71e5efc11bd7e58c6f91b8e8b5d826ce
2a8094c68**

Documento generado en 05/10/2021 08:50:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**